dictamen sobre

EL PROYECTO DE DECRETO DE APROBACIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN DEL GARBANCILLO DE TALLANTE (*ASTRAGALUS NITIDIFLORUS*)

11
2016

Sesión del Pleno de 29 de diciembre de 2016

dictamen
sobre
EL PROYECTO DE DECRETO DE APROBACIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN DEL GARBANCILLO DE TALLANTE (*ASTRAGALUS NITIDIFLORUS*)

De acuerdo con las competencias atribuidas a este Consejo por la Ley 3/93, de 16 de Julio, y de conformidad con lo previsto en su Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno, el Pleno del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, en su sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2016, acuerda aprobar, por unanimidad, el siguiente:

dictamen

I. ANTECEDENTES

Con fecha 22 de noviembre de 2016 tuvo entrada en este Consejo escrito de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, en el que se remite el Proyecto de Decreto de aprobación del Plan de Recuperación del Garbancillo de Tallante (*Astragalus Nitidiflorus*), para que este Órgano emita el preceptivo dictamen previsto en el artículo 5.a) de la Ley 3/1993, de 16 de julio, por la que se crea el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.

La Memoria de análisis de impacto normativo (MAIN) abreviada del Proyecto de decreto de aprobación del Plan de recuperación del garbancillo de Tallante (*Astragalus nitidiflorus*) reseña que la descripción de esta especie fue realizada en 1910 por Carlos Pau, gracias a los trabajos del botánico Francisco de Paula Jiménez Munuera, si bien ha estado "desaparecida" para la ciencia durante casi un siglo, ya que no es hasta el año 2004 que se vuelve a detectar. Es una planta fanerógama, de la familia Fabaceae, de la que sólo se conoce a escala global una población, en el Campo de Cartagena, que cuenta con escasos ejemplares y que está fragmentada en 4 subpoblaciones ubicadas en localidades próximas entre sí. En la actualidad el tamaño poblacional fluctúa entre 135 y 300 individuos reproductores. Las amenazas para la supervivencia de la especie derivan de la concurrencia de los factores bióticos, abióticos y antrópicos que se enumeran a continuación, siendo las principales su escaso tamaño poblacional y su exigua área de distribución.

Factores bióticos:

— Pequeño tamaño poblacional
— Fragmentación
— Deriva genética
— Depredación y plagas
— Escasa plasticidad ecológica
— Baja persistencia del banco de semillas edáfico
— Fluctuaciones poblacionales extremas
— Competencia con especies invasoras

Factores abióticos:

— Sequías prolongadas
— Fenómenos catastróficos.

Factores antrópicos:

— Recolección
— Modificación de prácticas agrícolas
— Pastoreo
— Cambio de uso del suelo.

Estas amenazas tienen una diferente naturaleza y presentan una importancia cualitativa también muy variada, dependiendo de que estén ocurriendo en la actualidad o que

se trate de amenazas potenciales, que sean amenazas que se puedan corregir o bien que sean intrínsecas a la especie o al medio en el que se presentan.

Como reseña la MAIN, a raíz de los intensos trabajos de investigación desarrollados en los últimos 10 años por la Universidad de Politécnica de Cartagena, coordinados por el Departamento de Producción Vegetal de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica y financiados por la administración regional, el garbancillo de Tallante, a pesar de su reciente "redescubrimiento", es una de las especies mejor conocidas de la Región de Murcia. Esta circunstancia lleva a la Memoria considerar que es el momento más adecuado para enfrentar las amenazas que sufre el garbancillo de Tallante y conseguir la recuperación de esta especie en peligro de extinción.

Por otra parte la Memoria señala asimismo que desde 2012 se está ejecutando con financiación LIFE+ el proyecto denominado "Conservación de *Astragalus nitidiflorus* en su hábitat potencial en la Región de Murcia" (LIFE11 BIO/ES/727), ayuda financiera concedida por la Comisión Europea mediante Acuerdo de subvención de 10 de septiembre de 2012, firmado con la Universidad Politécnica de Cartagena en calidad de beneficiario coordinador, en cuya ejecución se han realizado diferentes estudios sobre esta especie. Este Acuerdo incluye el compromiso de la Administración de elaborar y tramitar para su aprobación el Plan de recuperación del garbancillo de Tallante (*Astragalus nitidiflorus*).

En 2012 se elaboró un documento técnico de plan de recuperación en el marco del Programa de Conservación del Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia, que posteriormente en el marco del proyecto LIFE+ se ha revisado, ampliado y complementado en 2013 con un Plan de manejo del hábitat del garbancillo de Tallante publicado en 2014.

II. ESTRUCTURA Y CONTENIDO

El **Proyecto de decreto de aprobación del Plan de recuperación del garbancillo de Tallante (*Astragalus nitidiflorus*)** consta del Preámbulo, cinco artículos, una disposición final y un anexo.

El Preámbulo comienza con la reseña de las disposiciones de la Ley 42/2007 , de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad que determinan el deber de la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus competencias, de adoptar las medidas necesarias para la conservación de la biodiversidad

que vive en estado silvestre cuya situación lo requiera. A tal efecto la Ley crea Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, estableciendo en su seno el Catálogo Español de Especies Amenazadas.

Asimismo señala que en el anexo del Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas, se incluye en la relación de la flora al *Astragalus nitidiflorus* (garbancillo de Tallante), con la categoría de "en peligro de extinción" del Catálogo.

Por su parte, el artículo 59 de la Ley 42/2007 establece que la inclusión de un taxón o población en la categoría de "en peligro de extinción" conllevará , en un plazo máximo de tres años, la adopción de un plan de recuperación que incluya las medidas más adecuadas para el cumplimiento de los objetivos buscados y, en su caso, la designación de áreas críticas. La elaboración y aprobación de los planes de recuperación para las especies amenazadas terrestres corresponde a las Comunidades Autónomas.

El Decreto 50/2003, de 30 de mayo, por el que se crea el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia y se dictan normas para el aprovechamiento de diversas especies forestales, incluyó al *Astragalus nitidiflorus* en la categoría "de interés especial". Con posterioridad, como consecuencia de los cambios operados en el estado de conservación de esta especie, y en concordancia y por coherencia con la legislación básica estatal, mediante la Orden de la Consejería de Presidencia, de 30 de julio de 2013, se procedió a incrementar su grado de protección, catalogándola "en peligro de extinción" del Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida. Esta categoría, de forma análoga a lo establecido en la legislación estatal, exige la elaboración de un plan de recuperación de la especie.

Por otra parte, el Decreto 244/2014, de 19 de diciembre, por el que se aprueban los planes de recuperación de las especies jara de Cartagena, brezo blanco, sabina de dunas, narciso de Villafuerte y Scrophularia arguta, en su artículo 3, crea una Comisión técnica de seguimiento de los planes de recuperación de la flora silvestre, como órgano colegiado integrado en la Consejería competente en materia de medio ambiente, estableciendo su composición, sus funciones, la frecuencia de sus reuniones y su régimen jurídico.

En definitiva, las escasas poblaciones naturales existentes, la superficie extremadamente reducida que ocupa y las diversas presiones antrópicas a las que se ve sometido el garbancillo de Tallante determinan que su recuperación sea prioritaria en la gestión y conservación de las especies amenazadas de la flora silvestre de la Región de Murcia.

Concluye el Preámbulo poniendo de relieve que este plan de recuperación no está incluido en el ámbito de aplicación establecido en el artículo 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, así como en las disposiciones de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada y en consecuencia no está sometido al procedimiento de evaluación ambiental estratégica.

El **artículo 1** dispone la aprobación del Plan de recuperación del garbancillo de Tallante (*Astragalus nitidiflorus*), especie clasificada en la categoría de "en peligro de extinción" en el Catálogo Español de Especies Amenazadas y en el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia, y con el ámbito territorial establecido en el mismo.

El plan de recuperación, que se incluye como anexo, tiene el siguiente contenido:

1. Antecedentes y fundamentación legal
2. Distribución y estado de conservación
3. Amenazas
4. Ámbito territorial
5. Relación con otros instrumentos de planificación
6. Directrices de manejo del hábitat de la especie
7. Medidas de conservación
8. Evaluación de las medidas de conservación
9. Cronograma
10. Cartografía

El **artículo 2** establece que el plan tendrá vigencia indefinida, pudiendo ser sometido a revisión cuando se produzcan y conozcan variaciones sustanciales en el estado de conservación de dicha especie, de su hábitat o de las causas que ponen en riesgo su supervivencia.

El **artículo 3** estipula que los instrumentos de ordenación territorial y de planeamiento urbanístico deberán tener en cuenta en sus determinaciones las necesidades de conservación del garbancillo de Tallante conforme a su plan de recuperación.

El **artículo 4** determina que la dirección y coordinación del plan de recuperación será ejercida por un técnico designado por el titular del órgano directivo competente en materia de planificación y gestión de la flora silvestre, previa propuesta del titular de la jefatura de servicio competente en materia de protección y gestión de la flora silvestre. Las funciones del director del plan serán las siguientes:

a) Impulsar y coordinar las medidas de conservación previstas en el plan de recuperación.
b) Elaborar la propuesta del informe anual en el que se evalúe el cumplimiento de las previsiones del plan de recuperación y el resultado de las medidas de conservación.

c) Proponer a la Comisión técnica de seguimiento de los planes de recuperación de la flora silvestre la revisión, ampliación o finalización de las medidas de conservación del plan de recuperación.

El **artículo 5** dispone la aplicación del régimen sancionador establecido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad , y en el Decreto 50/2003, de 30 de mayo, por el que se crea el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia y se dictan normas para el aprovechamiento de diversas especies forestales .

La **Disposición final única** establece la entrada en vigor del decreto al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

ANEXO

Plan de recuperación del garbancillo de Tallante (*Astragalus nitidiflorus*)

1. Antecedentes y fundamentación legal

Este apartado contiene un recorrido en el que se refieren los principales características del garbancillo de Tallante (*Astragalus nitidiflorus*), su relevancia, estado de conservación y la normativa que la elaboración de un plan para su recuperación.

Astragalus nitidiflorus Jiménez Mun. & Pau, garbancillo de Tallante, es una planta fanerógama, de la familia *Fabaceae*, de la que sólo se conoce una población y que se localiza en el Campo de Cartagena, estando fragmentada en cuatro subpoblaciones ubicadas en localidades próximas entre sí, y que en total suponen un pequeño tamaño poblacional que fluctúa en los últimos años entre 12 y 300 individuos reproductores.

La especie fue descrita en 1910 por Carlos Pau, gracias a los trabajos del botánico Francisco de Paula Jiménez Munuera. En el momento de la redacción del Decreto 50/2003, de 30 de mayo, por el que se crea el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia y se dictan normas para el aprovechamiento de diversas especies forestales, el taxón no había vuelto a localizarse por lo que se consideró cómo "de interés especial" de forma preventiva. En mayo de 2004 el biólogo Sergio Martínez Mendoza lo vuelve a recolectar en los alrededores de Pérez Bajos.

El hecho de que *Astragalus nitidiflorus* pasara desapercibida durante 95 años, que su única población mundial se halle en la Región de Murcia, sus requisitos climáticos, edafológicos , la asociación del taxón a cultivos tradicionales con laboreo mínimo, su escaso tamaño poblacional y la fragmentación de las localidades que conforman su única población, motivó su catalogación en la categoría de "en peligro de extinción" por el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para

el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.

Conforme a lo determinado por el artículo 59.1.a) de la Ley 42/2007 la inclusión de un taxón o población en esta categoría conllevará, en un plazo máximo de tres años, la adopción de un plan de recuperación, que incluya las medidas más adecuadas para el cumplimiento de los objetivos buscados y, en su caso, la designación de áreas críticas. En las áreas críticas, y en las áreas de potencial reintroducción o expansión de estos taxones o poblaciones definidas como tales en los planes de recuperación, se fijarán medidas de conservación e instrumentos de gestión, específicos para estas áreas o integrados en otros planes, que eviten las afecciones negativas para las especies que hayan motivado la designación de esas áreas. A estos efectos, el presente plan de recuperación designa tanto áreas críticas como áreas de potencial reintroducción de la especie.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia procedió a su reclasificación en la categoría establecida en la legislación estatal mediante la Orden de la Consejería de Presidencia, de 30 de julio de 2013, por la que se incluye la especie *Astragalus nitidiflorus* en la categoría "en peligro de extinción" del Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida. El artículo 7 del Decreto 50/2003, a semejanza de la normativa estatal, determina que la catalogación en esta categoría también exige la aprobación de un plan de recuperación para la especie.

El seguimiento, análisis y diagnóstico fiable de su estado de conservación, realizado en el marco de varios convenios de colaboración entre la Universidad Politécnica de Cartagena y la Consejería competente en materia de medio ambiente, y los trabajos propios del Programa de Conservación de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia, ha constatado la fragmentación de la población en cuatro localidades, en una de las cuales puede haber desaparecido, pero también que los trabajos de prospección realizados han sido muy fructíferos, ya que se han localizado nuevos grupos de individuos a lo largo de los doce años de seguimiento. En la actualidad, después de estos doce años desde la reaparición del taxón, su tamaño poblacional continúa siendo a todas luces insuficiente para garantizar la supervivencia de la especie.

El acuerdo de subvención número LIFE11 BIO/ES/727 de la Comisión Europea, de 10 de septiembre de 2012, concedió una ayuda financiera con arreglo al Reglamento (CE) n.º 614/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de mayo de 2007, relativo al instrumento financiero para el medio ambiente (LIFE+), a la propuesta de proyecto de "Conservación del *Astragalus nitidiflorus* en su hábitat potencial en la Región

de Murcia", a solicitud de la Universidad Politécnica de Cartagena, como beneficiario coordinador, y por la Dirección General de Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Cartagena, como beneficiarios asociados, para el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2010 y el 1 de junio de 2016.

Con fecha de 10 de diciembre de 2012 la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena suscribieron un convenio de colaboración para el desarrollo del proyecto LIFE11 BIO/ES/727, que incluye las acciones A1: Elaboración y aprobación del Plan de recuperación del garbancillo de Tallante (*Astragalus nitidiflorus*) en la Región de Murcia y A2: Elaboración y aprobación del Plan de manejo del hábitat del garbancillo de Tallante (*Astragalus nitidiflorus*) en la Región de Murcia. El plan de manejo se integra, como directrices para el manejo del hábitat de la especie, en el apartado 6 del presente plan de recuperación.

El objeto del presente plan es conseguir la exclusión de la especie *Astragalus nitidiflorus* de la categoría de "en peligro de extinción", a través de la aplicación de las medidas necesarias para conseguir la recuperación y conservación de la especie y de su hábitat en las áreas críticas y áreas de potencial reintroducción en la Región de Murcia, de modo que la especie supere la situación de amenaza en la que se encuentra mediante el desarrollo de acciones dirigidas a la conservación de los núcleos poblacionales conocidos, así como la ampliación del número de individuos reproductores de la especie .

La ejecución del programa de actuaciones previsto tiene como finalidad que la especie sea capaz de soportar los riesgos derivados de los factores de amenaza detectados, y propiciar su conservación a largo plazo.

2. Distribución y estado de conservación

En este apartado se incluye información exhaustiva sobre la distribución geográfica, las características más relevantes que han determinado que la evaluación de su estado de conservación, conforme la metodología de la Unión Internacional de la Naturaleza (UICN), como "en peligro crítico", atendiendo a los siguientes criterios:

— Extensión de presencia: menor de 100 km^2, el área de ocupación es menor a 10 km^2, sólo se conocen cuatro localidades que se consideran fragmentadas con una escasa conectividad ecológica entre ellas, se piensa que existe una disminución continua en el área

— Extensión y calidad del hábitat: en la actualidad el taxón se asocia a cultivos tradicionales de secano de laboreo mí-

nimo, gran parte de los cuales están sufriendo un abandono, y se han observado

— Fluctuaciones extremas en el número de individuos maduros: el número de ejemplares maduros en los últimos censos fluctúa entre 12 y 300 efectivos.

Astragalus nitidiflorus es una hierba perenne de corta duración, su ciclo de vida no sobrepasa los 5 años en estado silvestre, aunque en la naturaleza no produce floración hasta el segundo año de vida. La germinación de las semillas se produce en los meses de otoño e invierno, desarrollándose las plántulas si las lluvias han sido propicias hasta la época estival, cuando por falta de humedad pierden las hojas y quedan en reposo las yemas a ras del suelo, comportándose como hemicriptófito. El periodo de floración comienza en el mes de marzo y termina a finales de abril o principios de mayo. Es una especie hermafrodita de polinización entomófila por abejas, cuyo sistema de cruzamiento parece corresponder al de xenogamia facultativa, ya que se ha comprobado, mediante un ensayo, la autocompatibilidad de la especie. El éxito reproductivo de la especie es muy bajo y no depende del tamaño de la planta, no obstante las plantas que alcanzan buen desarrollo pueden llegar a producir gran cantidad de semillas (se han estimado hasta 27.800 en un único individuo). Los frutos se dispersan por acción de la gravedad, quedando la mayoría en las proximidades de la planta madre tras la dispersión. La baja capacidad de dispersión de las semillas se debe a que están contenidas dentro de frutos indehiscentes, lo cual implica una distribución contagiosa de semillas en el banco edáfico. La tasa de emergencia de plántulas es baja, por lo que las semillas se mantienen en el banco del suelo, quedando como reserva de semillas. La mayoría de las semillas del banco edáfico se mantiene dentro de los frutos y mayoritariamente en el estrato superficial, a menos de 5 cm de profundidad. Los estudios del banco de semillas apuntan que la longevidad de las semillas en el suelo no es alta (menos de 5 años).

A nivel mundial existe una única población de *Astragalus nitidiflorus*, localizada en la zona oeste del Campo de Cartagena, en el complejo del Pericón, fragmentada en cuatro subpoblaciones cercanas: Pérez Bajos, Cabezo Negro de los Pérez, Cabezo Blanco y Cabezo Negro de Tallante, esta última en la actualidad está desaparecida, pudiendo permanecer en el banco de semillas del suelo. Es muy probable que la población original descubierta en 1909 haya desaparecido, ya que algunos autores interpretaron que se localizaba en las "cercanías de la ciudad de Cartagena", y los alrededores de la ciudad se han modificado profundamente tras el desarrollo urbanístico e industrial de los últimos 100 años. Según los da-

tos demográficos la mortalidad en la etapa plántula es muy alta (71-100% de las plántulas mueren tras el primer verano), por tanto el primer año es la etapa más crítica del ciclo de vida de la especie. Las plantas adultas (a partir del segundo año de vida) muestran una tasa de mortalidad mucho más baja, aunque ésta varía según el año. No hay constancia de supervivencia superior al quinto año en estado silvestre. El mayor tamaño poblacional estimado ha sido de 300 individuos reproductores.

3. Amenazas

Son varios los factores que han producido el declive histórico de la especie o amenazan su supervivencia en el futuro. A continuación se describen los principales factores observados o potenciales de amenaza.

3.a. Factores bióticos

3.a.1. Pequeño tamaño poblacional

3.a.2. Fragmentación de la población

3.a.3. Deriva genética

3.a.4. Depredación y plagas

3.a.5. Escasa plasticidad ecológica

3.a.6. Baja persistencia del banco de semillas edáfico

3.a. 7. Fluctuaciones poblacionales extremas

3.a.8. Competencia con especies invasoras

3.b. Factores abióticos

3. b.1. Sequías prolongadas

3.b.2. Fenómenos catastróficos

3.c. Factores antrópicos

3.c.1. Recolección

3.c.2. Modificación de prácticas agrícolas

3.c.3. Pastoreo

3.c.4. Cambio de uso del suelo

4. Ámbito territorial

El ámbito territorial del presente plan comprende el conjunto de áreas críticas y áreas de potencial reintroducción de la especie que están delimitadas en el apartado cartográfico, con una superficie total de 201,92 ha, y donde se aplicarán las medidas de conservación previstas.

a) Áreas críticas. Conforme a lo establecido por el artículo 3.2. de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, son aquellos sectores incluidos en el área de distribución que, , contengan hábitats esenciales para la conservación favorable de la especie o que por su situación estratégica para la misma requieran su adecuado mantenimiento.

Las áreas críticas del garbancillo de Tallante se corresponden con las áreas en las que se localizan las poblaciones naturales y los hábitats esenciales para su conservación. Se

compone de cuatro subpoblaciones, con una superficie de 149,96 ha, y que se denominan Pérez Bajos (55,22 ha), Cabezo Negro de Tallante (19, 73 ha), Cabezo Blanco (39,45 ha) y Cabezo Negro de los Pérez (35,55 ha).

En caso de que se detectaran nuevas poblaciones naturales de la especie en la Región de Murcia, los terrenos en los que se ubiquen podrán ser declarados área crítica de la especie mediante orden de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

b) Áreas de potencial reintroducción. Las zonas en las que es factible la reintroducción de la especie se han considerado como áreas de potencial reintroducción del garbancillo de Tallante. Estas áreas, con una superficie de 51,96 ha, se denominan Pico Cebolla (9,31 ha), Lomas de Peralán (15,08 ha), Cabezo Negro de la Torre (0,79 ha), Fuente Vieja (3,02 ha), El Sudador (2,67 ha), Los Malacantes (6,85 ha), Loma de los Llanos (1,92 ha), Casa Molino (4,86 ha), Casa Alta (1,39 ha), Casa Solís (2,21 ha), Los Aguados (0,68 ha) y Las Cadenas (3,16 ha).

Los terrenos incluidos en las áreas de potencial reintroducción en los que, en virtud de las medidas de conservación, se establezca una población viable y permanente de garbancillo de Tallante serán declarados área crítica de la especie, mediante orden de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

La totalidad de estas áreas se localizan en el término municipal de Cartagena, excepto 2,57 ha del área de potencial reintroducción de Pico Cebolla, pertenecientes al municipio de Fuente Álamo de Murcia .

5. Relación con otros instrumentos de planificación

El ámbito territorial del plan está incluido parcialmente en los espacios protegidos, y sus instrumentos de planificación, siguientes:

— Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de la Muela, Cabo Tiñoso y Roldán, aprobado inicialmente y estando en tramitación para su aprobación definitiva, y que propone la declaración de este espacio natural como Parque Regional.

— Lugares de Importancia Comunitaria (LIC): La Muela y Cabo Tiñoso, y Cabezos del Pericón.

— Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA): La Muela-Cabo Tiñoso.

De las 14 Áreas de Planificación Integrada (API) establecidas por la Orden de la Consejería de Presidencia, de 25 de octubre de 2012, sobre la Planificación integrada de los espacios protegidos de la Región de Murcia, la única que afecta al ámbito territorial del plan de recuperación corresponde a la denominada “Sierras de Cartagena” (API 008), y en con-

creto el respectivo Plan de Gestión Integral de los Espacios Protegidos Red Natura 2000 de La Muela, Roldán, Pericón y Victorias (API 008A), que está en proceso de elaboración y aprobación.

6. Directrices de manejo del hábitat de la especie

El objetivo de la aplicación de estas directrices es hacer compatibles los usos humanos en el ámbito territorial del plan con la conservación de *Astragalus nitidiflorus* y su hábitat, y adoptar de forma eficaz las medidas necesarias para conservar y ampliar el hábitat de la especie en todo su ámbito de aparición actual y potencial, esto es: áreas críticas y áreas de potencial reintroducción.

Se considera, de forma general, que los usos o actividades que se realicen en el ámbito del plan, o que pudieran afectar a sus objetivos, tendrán expresamente en cuenta la no afección al garbancillo de Tallante y su área de ocupación. Y esto sin perjuicio del régimen de autorizaciones administrativas aplicable a las especies catalogadas, así como de las prohibiciones legales establecidas para su protección.

6.a. Prácticas agrícolas

— Para hacer compatible el uso agrícola con la conservación de la especie, quien lo desee, podrá acogerse a un abandono del cultivo en turnos de 4 años, volviendo a labrar durante el verano del cuarto año. Se aconseja que en las zonas de cultivos abandonados, durante los 4 años, se mantengan el resto de prácticas agropecuarias habituales, como son podas, recogida de almendra de los árboles, o similares.

— Tras los 4 años de abandono, se podrá llevar a cabo de nuevo el laboreo de la zona no arada, que se realizará durante los meses de agosto o septiembre. En ningún caso ese periodo de abandono voluntario llevará a la recalificación del terreno de agrícola a forestal sin el consentimiento del propietario.

— Acogiéndose a los turnos de 4 años de abandono, se aconseja el laboreo de los cultivos abandonados en los últimos 10 años en las zonas del hábitat donde no esté presente el garbancillo de Tallante.

— Se evitará en lo posible el uso de discos, vertederas o cualquier otro sistema de volteo de horizontes de suelo a más de 20 centímetros de profundidad, en las parcelas próximas a las poblaciones naturales de garbancillo de Tallante .

— Para potenciar el hábitat de la especie es recomendable que no se eliminen las denomina-

das "lobás" (franja de terreno junto al tronco del árbol no afectada por el arado), ya que puede servir de refugio a la especie, para ello se evitará en lo posible realizar labores cruzadas.

— Cualquier nueva plantación de especies, alóctonas o no, dentro del ámbito del plan deberá de ser comunicada previamente a la Consejería competente en materia de medio ambiente.

— Si el agricultor detecta la presencia de cualquier planta oportunista, tanto autóctona como alóctona, que comprometa el hábitat y la supervivencia de la especie, será factible la eliminación de las especies que generen tal problema, previa comunicación a la Consejería competente en materia de medio ambiente.

— Los herbicidas son nocivos para la especie, por lo que si la práctica agrícola necesitara del uso de herbicidas, se dejará una franja de seguridad de 25 metros en el perímetro de la zona con presencia de la especie

— Del mismo modo, es desaconsejable utilizar biocidas que afecten a los polinizadores o cualquier otro tipo de insectos facilitadores de la polinización o dispersión.

— Para evitar la compactación del suelo y el pisoteo que impida una adecuada germinación del garbancillo, se desaconseja la instalación de colmenas en la zona del hábitat ocupada directamente por las plantas de garbancillo; habrá que retranquearse al menos 25 metros de ellas.

— Será posible el cambio del uso de suelo actual por otro que sea compatible o fomente la conservación del garbancillo de Tallante y su hábitat.

— Sobre las zonas del hábitat con presencia de la especie, será inviable realizar de modo permanente acopios de materia orgánica o de cualquier otro material.

— Sin menoscabo a la normativa vigente al respecto, sobre el uso del fuego y la regulación de actividades susceptibles de provocar incendios, se evitará la quema de residuos de podas en el ámbito del plan. Preferentemente los residuos deberán ser triturados o, en su defecto, transportados fuera del ámbito del plan para su posterior tratamiento de acuerdo a la legislación vigente.

La alteración física del estado actual de los perímetros de las fincas, o la modificación del trazado de las lindes, se comunicará previamente a la Consejería competente en materia

de medio ambiente. En cualquier caso, se fomentará la utilización de los mismos métodos y materiales en la reparación y conservación de linderos, ribazos y pedrizas.

6.b. Prácticas forestales y ornamentales

— Cualquier nueva plantación de especies, alóctonas o no, dentro del ámbito del plan deberá de ser comunicada previamente a la Consejería competente en materia de medio ambiente, y siempre garantizando la adecuada conservación del garbancillo de Tallante y su hábitat.

— Serán compatibles las rozas de vegetación cuando el objetivo sea el fomento del garbancillo de Tallante.

— Se favorecerá la eliminación de especies exóticas invasoras o potencialmente invasoras, y su sustitución por especies autóctonas.

6.c. Depredación y plagas

— Se debe fomentar una gestión sostenible del aprovechamiento cinegético del conejo, para mantener las poblaciones siempre en densidades lo suficientemente bajas como para que no resulte afectadas las plantas, especialmente en las inmediaciones del hábitat donde hay presencia de garbancillo de Tallante.

6.d. Ganadería

— No se recomienda para la conservación de la especie pastorear entre los meses de marzo a mayo en las zonas de presencia de la planta. Para el resto del año , sí será factible el pastoreo, recomendando como referencia técnica en relación a la carga ganadera el Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia en su versión más actual.

— Se podrá realizar construcciones para el aprovechamiento ganadero, previa comunicación a la Consejería competente en materia de medio ambiente.

6.e. Caza

— Se evitará la instalación de puestos de caza, abrevaderos u otras infraestructuras en cualquiera de sus modalidades a menos de 25 metros del área del hábitat con presencia de la especie.

— No se podrá abrir viales con el objetivo de colocar puestos de caza.

6.f. Aprovechamiento y recolección

— Se favorecerá la recolección de especies aromáticas, previa

comunicación a la Consejería competente en materia de medio ambiente.

— Será factible el resto de aprovechamientos forestales en el ámbito de las áreas críticas o áreas de potencial reintroducción, previa comunicación a la Consejería competente en materia de medio ambiente.

6.g. Infraestructuras

— No será posible modificar o alterar el trazado de los viales actuales sin comunicación previa a la Consejería competente en materia de medio ambiente.

— Será necesaria comunicación previa a la Consejería competente en materia de medio ambiente para realizar nuevos viales o infraestructuras de cualquier otra índole. En cualquier caso, estas infraestructuras deberán garantizar la conservación o mejora del hábitat del garbancillo de Tallante, una vez comprobado el estado de partida.

6.h. Actividades lúdico-deportivas

— Las actividades deportivas o lúdicas organizadas en las áreas de aplicación del plan deberán ser comunicadas previamente a la Consejería competente en materia de medio ambiente.

— No se permitirá visitar las poblaciones por grupos organizados de personas sin comunicárselo a la Consejería competente en materia de medio ambiente, que establecerá, como mínimo, los tiempos y modo de realizar las visitas.

— No se debe realizar ninguna práctica deportiva organizada fuera de los viales existentes en la actualidad.

— No se debe transitar con ningún vehículo a motor fuera de los viales existentes, salvo con la maquinaría agrícola necesaria para la adecuada realización de las tareas agropecuarias, y siempre dentro de los bancales existentes.

6.i. Gestión de la propiedad

— En su caso, para impedir el laboreo accidental, se recomienda llevar a cabo la demarcación territorial en el suelo, mediante señalética adecuada del perímetro del hábitat con presencia de la especie, lo cual impediría el labrado accidental, así como acceso de ganado y pisoteo, entre otras perturbaciones. En cualquier caso, no debe indicarse de modo exacto donde se encuentra la planta, sino el área de presencia.

— Si las hubiera, las pérdidas de renta derivadas de las medidas señaladas en el plan serán objetos de prioridad en la firma de acuerdos de colaboración con las instituciones pertinentes.

— Se estudiará el establecimiento de compensaciones económicas directas o indirectas si de las medidas a aplicar se derivaran limitaciones a usos actuales que pudieran comprometer la conservación de la especie y su hábitat.

— Cuando se considere necesario, o exista la oportunidad, se promoverá la adquisición de los terrenos que constituyen hábitat de la especie por la Comunidad Autónoma de la Región Murcia o por parte de una entidad de custodia del territorio.

— Se promoverá que las gestiones de acuerdos y asesoramiento con los propietarios se realicen a través de prácticas de custodia del territorio.

6.j. Investigación

Se dará prioridad a la realización de experiencias e investigaciones destinadas a ampliar los conocimientos sobre aspectos del manejo de garbancillo de Tallante y su hábitat que sean relevantes para su conservación y que permitan perfeccionar las presentes directrices. En particular, se considera necesario:

— Experiencias comparativas de distintos períodos anuales de abandono de los cultivos en los que se encuentran el hábitat y la especie.

— Experimentos comparativos con distintas frecuencias temporales y profundidades de laboreo de los cultivos en los que se encuentran el hábitat y la especie.

— Experiencias comparativas para determinar la compatibilidad del hábitat y la especie con los cultivos de cereal.

— Experimentos comparativos de distintos modos de eliminar los restos de poda.

— Distintos ensayos comparativos de desbroce selectivo en lugar de laboreo en las zonas donde se encuentra el hábitat, tanto en las zonas de cultivos como en la zona forestal.

— Experiencias de aporcado de gravas u otros materiales que técnicamente se consideren apropiados para actuar a modo de aislante edáfico en las zonas de hábitat con presencia de garbancillo de Tallante.

— Experiencias comparativas de someter a pastoreo (ovino-caprino) en distintas frecuencias de paso y temporales de estancia del ganado, durante distintas épocas del año y a distinta carga ganadera.

— Investigación que tenga como objetivo la determinación de los efectos de la implantación de colmenas de abejas en las proximidades de las zonas con presencia de garbancillo de Tallante y su hábitat.

— Aumentar el conocimiento de los requerimientos abióticos de la especie, principalmente los edáficos .

7. Medidas de conservación

En este apartado se exponen las medidas de conservación necesarias para conseguir alcanzar un tamaño de población y un estado de conservación que permita excluir a la especie de la categoría de "en peligro de extinción", en función de los objetivos del plan de recuperación.

Objetivo 1. Garantizar un tamaño poblacional suficiente para la conservación de la especie

Medida 1. Establecer nuevos núcleos poblacionales en el área de distribución potencial de la especie. Las nuevas poblaciones se ubicarán de forma que favorezcan la conectividad entre ellas y las poblaciones naturales.

El objetivo de esta medida será la implantación de al menos cuatro nuevos núcleos poblacionales. Para considerar exitosas estas actuaciones se debe alcanzar un número mínimo de 100 individuos reproductores de tercer año (P3) en cada uno de los núcleos.

Objetivo 2. Eliminar o reducir los factores de amenaza que actúan sobre las poblaciones de la especie y su hábitat

Medida 3. Aplicación de las directrices de manejo del hábitat de la especie.

Medida 4. Llevar a cabo acciones de vigilancia y control de los impactos causados por la fauna. Se establecerán medidas que permitan controlar la posible afección por el ganado y, en su caso, la fauna silvestre.

Medida 5. De forma excepciona l, en periodos graves de sequía que pudieran comprometer la supervivencia de las poblaciones se aportarán riegos suplementarios, tanto en las siembras como en las poblaciones originales.

Medida 6. En terrenos en los que la competencia con el resto de especies comprometa la conservación de los individuos se llevarán a cabo labores de eliminación de especies competidoras.

Medida 7. Instalación de cartelería informativa en las proximidades de las poblaciones. Su función principal debe de ser el aviso al visitante de que se encuentra en una zona de alto valor botánico, sin indicar zonas exactas de localización de los individuos.

Objetivo 3. Garantizar la conservación ex situ de las poblaciones

Medida 8. Recolección de germoplasma. Se recolectarán las semillas de cada núcleo por separado y se

etiquetarán los lotes incorporando la información más precisa posible sobre su origen, incluyendo siempre el nombre de la población recolectada y las coordenadas UTM.

Medida 9. Remitir germoplasma de todas las localidades al menos a otros dos bancos de titularidad pública para su conservación a medio y largo plazo. El uso posterior de este material deberá contar con autorización de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

Medida 10. Establecer plantaciones ex situ con la finalidad de obtener una colección de planta viva representativa de cada núcleo poblacional natural. A partir de estas colecciones se podrá obtener material de reproducción necesario para realizar las acciones que lo requieran, por lo que el material obtenido deberá estar correctamente identificado y controlado.

Objetivo 4. Realizar el seguimiento de las poblaciones y los estudios necesarios para la recuperación de la especie

Medida 11. Realizar el seguimiento biológico y demográfico de la especie. Incluirá el establecimiento de un programa de vigilancia del estado de conservación de las poblaciones que permita la detección temprana de posibles impactos.

Medida 12. Buscar nuevas localidades. Se llevará a cabo la prospección pormenorizada en zonas que presenten el hábitat potencial de la especie.

Medida 13. Se promoverá la realización de proyectos de investigación que tengan implicación en la gestión de la especie .

Se consideran materias prioritarias las siguientes líneas de investigación: Aspectos socioeconómicos. Identificación de nuevas zonas con presencia de hábitat potencial. Plagas y control de depredadores. Polinizadores. Propagación. Mejoras técnicas en la creación de nuevas poblaciones. Conservación de la variabilidad genética. Dependencia de las condiciones climáticas como el efecto de la temperatura invernal en la germinación y el reclutamiento, influencia de temperatura y precipitación en la fase Pl. Efectos del cambio climático sobre la conservación de la especie. Las contempladas en las directrices de manejo del hábitat del garbancillo de Tallante.

Objetivo 5. Divulgar el contenido del plan y colaborar con las administraciones y agentes implicados en la conservación de la especie

Medida 14. Informar sobre el contenido del plan a las administraciones, entidades y agentes sociales implicados en la conservación de la especie, en especial centros de enseñanza, organizaciones sociales y población local del ámbito de aplicación del proyecto.

Medida 15. Formar adecuadamente sobre el contenido del plan y su aplicación a los miembros del

Cuerpo de Agentes Medioambientales y aquel personal de la Consejería competente en materia de medio ambiente que esté relacionado con la ejecución del plan.

Medida 16. Establecer mecanismos de colaboración con los propietarios de los terrenos privados de las áreas de aplicación del plan. Se promoverá la realización de convenios de gestión con entidades de custodia del territorio, titulares de derechos y propietarios de terrenos en los que se localice la especie o su hábitat potencial.

8. Evaluación de las medidas de conservación

La evaluación técnica de las medidas de conservación del plan se realizará al finalizar la vigencia de cada una de ellas, y teniendo en consideración el sistema de indicadores recogido en la siguiente tabla.

Medida	Indicador de cumplimiento
1	4 núcleos con 100 individuos P3
2	Núcleos con al menos 100 individuos P3
3	% parcelas que desarrollan las directrices de manejo del hábitat de la especie
4	Informe anual para la comisión de seguimiento
5	Informe anual para la comisión de seguimiento
6	Ausencia de especies competidora s en el entorno inmediato de los individuos
7	Instalación de 2 carteles
8	Recolección de al menos una muestra anual de cada población
9	Remisión de 1 muestra por población a 2 bancos de germoplasma
10	Se mantendrán al menos 1.000 individuos reproductores.
11	Informe anual para la comisión de seguimiento
12	5 jornadas de prospección anual
13	Al menos un contrato o convenio con institución investigadora
14	Remisión de oficio de una copia del plan aprobado a las administraciones, entidades y agentes sociales consultados en la fase de participación pública. Edición de un tríptico del plan , 2 plantaciones divulgativas, 1 reunión técnica anual
15	2 cursos o 70 horas de formación
16	Al menos un acuerdo por población de la especie

9. Cronograma

El plan de recuperación se desarrollará mediante un programa de actuación que comprende las medidas de conservación definidas, y cuya duración inicial es de cinco años, pudiendo revisarse en función de la evaluación periódica de su efectividad en el logro de los objetivos especificados, según el apartado anterior.

Se incluye en este apartado una tabla en las que expone cronograma para la ejecución de cada una de las actuaciones previstas, determinando los trimestres y años en que se llevarán a cabo.

10. Cartografía

En este apartado incorpora, por un lado, la delimitación, basada en coordenadas UTM (X, Y) referidas al huso 30N y al sistema de referencia geodésico ETRS89 (Sistema de Referencia Terrestre Europeo 1989), del ámbito territorial del plan de recuperación, integrando el conjunto de áreas críticas y áreas de potencial reintroducción de la especie. Y por otro la cartografía de los límites geográficos con sus correspondientes vértices.

III. OBSERVACIONES

El Consejo Económico y Social de la Región de Murcia valora positivamente el **Proyecto de decreto de aprobación del Plan de recuperación del garbancillo de Tallante (*Astragalus nitidiflorus*)** porque implanta un instrumento adecuado para la gestión y conservación de esta especie catalogada en la categoría "en peligro de extinción" que constituye un elemento clave y de valor excepcional en la diversidad biológica de nuestra Región.

Esta valoración positiva tiene en cuenta que con la aprobación del **Plan de recuperación del garbancillo de Tallante (*Astragalus nitidiflorus*)** la Comunidad Autónoma, si bien con una significativa demora, da cumplimiento al mandato establecido por la normativa europea, estatal y autonómica que prescribe la aprobación de un plan de recuperación en el que se definan las medidas necesarias para eliminar tal peligro de extinción.

Asimismo, el Consejo quiere poner de manifiesto que este **Plan** refleja un destacable esfuerzo de la Administración Regional para garantizar la recuperación y la conservación del garbancillo de Tallante (*Astragalus nitidiflorus*), especie que presenta escasas poblaciones, una superficie extremadamente reducida y diversas presiones bióticas, abióticas y antrópicas que ponen en riesgo su super-

vivencia. En este sentido merece una valoración expresa que este Plan sea fruto de la adecuada coordinación y colaboración entre la Administración Regional, el Ayuntamiento de Cartagena y la Universidad Politécnica de Cartagena.

Sobre las actuaciones de comunicación y sensibilización del Plan de recuperación del garbancillo de Tallante (*Astragalus nitidiflorus*)

Además de dejar constancia de la valoración positiva del proceso de participación e información realizado en la tramitación del **Proyecto de Decreto** objeto del presente dictamen, este Organismo quiere realizar una valoración específica de las actuaciones de comunicación y sensibilización que vienen realizándose en el marco del proyecto LIFE+ denominado "Conservación de *Astragalus nitidiflorus* en su hábitat potencial en la Región de Murcia" (LIFE11 BIO/ES/727).

Estas actuaciones, articuladas y difundidas a través de un portal en internet (https://lifegarbancilloblog.es/2015/09/28/el-garbancillo-de-tallante-se-proclama-planta-del-ano-2016/), incluyen acciones que divulgan el conocimiento de la especie pero también contribuyen a dinamizar la actividad económica en la zona poniendo en valor la capacidad de la biodiversidad y el patrimonio natural para contribuir a la generación de actividad económica, atrayendo visitantes a la zona.

En este sentido debe señalarse la creación de la Ruta PR-MU 107 "Sendero de Tallante" que contribuirá al incremento de visitantes en la zona. Asimismo debe citarse también la proclamación del garbancillo de Tallante como planta del año 2016 o la producción y difusión de materiales audiovisuales, incluyendo el video de la canción dedicada a esta singular planta.

La combinación de actividades lúdicas y de sensibilización en la zona con actuaciones en territorios más alejados, como la plantación de ejemplares de garbancillo de Tallante en el jardín botánico de Murcia, así como la articulación de mecanismos de participación a través del portal marcan el camino adecuado para poner en valor nuestro patrimonio natural y la potencialidad de la innovación en el ámbito de la educación y sensibilización ambiental.

Sobre la relación de los Planes de recuperación con otros instrumentos de planificación ambiental

Como es sabido la concurrencia de diferentes figuras de protección sobre un mismo territorio plantea una problemática específica. Conforme señala el Plan, su ámbito territorial está incluido parcialmente en los siguientes espacios protegidos e instrumentos de planificación:

— Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de la Muela, Cabo Tiñoso y

Roldán, aprobado inicialmente y estando en tramitación para su aprobación definitiva, y que propone la declaración de este espacio natural como Parque Regional.

— Lugares de Importancia Comunitaria (LIC): La Muela y Cabo Tiñoso, y Cabezos del Pericón.

— Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA): La Muela-Cabo Tiñoso.

De las 14 Áreas de Planificación Integrada (API) establecidas por la Orden de la Consejería de Presidencia, de 25 de octubre de 2012, sobre la Planificación integrada de los espacios protegidos de la Región de Murcia, la única que afecta al ámbito territorial del plan de recuperación corresponde a la denominada "Sierras de Cartagena" (API 008), y en concreto el respectivo Plan de Gestión Integral de los Espacios Protegidos Red Natura 2000 de La Muela, Roldán, Pericón y Victorias (API 008A), que está en proceso de elaboración y aprobación.

En relación con esta problemática el CESRM quiere insistir en la conveniencia de que los instrumentos de planificación del medio natural y la biodiversidad que operan sobre un mismo territorio se coordinen para unificarse en un único documento integrado, al objeto de que los diferentes regímenes aplicables en función de cada categoría conformen un todo coherente. Por ello a juicio de esta Institución la Administración Regional debería realizar las actuaciones necesarias para articular una planificación ambiental integrada del territorio regional.

Asimismo, en orden a facilitar la accesibilidad y visualización de las relaciones entre los diferentes instrumentos de planificación operantes sobre el territorio incluido en el **Plan de recuperación del garbancillo de Tallante (*Astragalus nitidiflorus*)**, el Plan debería incorporar, además de la relación de dichos instrumentos, su representación cartográfica.

Sobre el retraso en la aprobación de los planes de recuperación y otros instrumentos de protección del medio natural y la biodiversidad

El CESRM considera necesario poner de relieve, como ya hiciera en su dictamen 4/2014, que la aprobación de los planes de recuperación de especies de flora y fauna así como de otros instrumentos de protección del medio natural y la biodiversidad ambiental en la Región de Murcia se viene realizando con un significativo retraso respecto a los plazos establecidos por la normativa autonómica, estatal y europea.

Asimismo esta Institución quiere recordar que la formulación de este tipo de instrumentos de recuperación y conservación de biodiversidad constituye, además de una obligación jurídica, una de las principales acciones de la Estra-

tegia Regional para la Conservación y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica aprobada por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el 21 de noviembre de 2003.

En efecto, la acción 20 de la citada Estrategia contempla la aprobación de los planes de recuperación de las especies de flora silvestre clasificadas con mayor categoría de amenaza e incluidas en el correspondiente Catálogo Regional, así como la coordinación e impulso de las distintas iniciativas que se vienen realizando, en algunos casos desde hace años, por parte de instituciones científicas, empresas y organizaciones no gubernamentales dedicadas a la conservación de la naturaleza. Igualmente la Estrategia Forestal Regional (pendiente de aprobación por Consejo de Gobierno como ha recordado este Consejo en diversas ocasiones) contempla similares políticas y acciones sobre la conservación y recuperación de las especies en peligro.

En este sentido debe tenerse en cuenta que los retrasos en el cumplimiento de los compromisos y obligaciones en la aprobación de los instrumentos de planificación del medio natural y la biodiversidad, además de generar efectos negativos o suponer un riesgo para su conservación, pueden poner en peligro la financiación con fondos europeos o estatales y, en su caso, conducir a la apertura de procedimientos sancionadores en supuestos específicos.

Además resulta necesario poner de relieve que la demora en la disposición de herramientas de planificación da lugar a situaciones de inseguridad jurídica para propietarios, gestores y usuarios del lugar e impacta negativamente sobre el desarrollo económico del entorno inmediato. En este sentido no debiera olvidarse que la ausencia de una regulación adecuada constituye un impedimento para la puesta en marcha de iniciativas de aprovechamiento sostenible en estos lugares hasta que no se produzca la aprobación de estos instrumentos de gestión.

Por otro lado, la carencia de Planes de Recuperación obstaculiza también el desarrollo de iniciativas de conservación que requieren de mano de obra altamente cualificada muy relacionada con el ámbito de la investigación, aunque no exclusivamente. En cambio la aprobación y desarrollo de estos Planes puede suponer, a su escala, la generación de nuevos yacimientos de empleo para determinados sectores. Finalmente, el desarrollo de acciones de conservación contribuye, como se ha señalado, al impulso del desarrollo de áreas rurales y de áreas protegidas, en ámbitos como el turismo sostenible y otros.

IV. CONCLUSIONES

1.- El Consejo Económico y Social de la Región de Murcia valora positivamente el **Proyecto de decreto de aprobación del Plan de recuperación del garbancillo de Tallante (*Astragalus nitidiflorus*)** porque el plan constituye un instrumento adecuado para la gestión y conservación de esta especie catalogada en la categoría "en peligro de extinción" que constituye un elemento clave y de valor excepcional en la diversidad biológica de nuestra Región, con las observaciones recogidas en el cuerpo del presente dictamen.

2.- Además de dejar constancia de la valoración positiva del proceso de participación e información realizado en la tramitación del **Proyecto de Decreto** objeto del presente dictamen, este Organismo quiere realizar una valoración específica de las actuaciones de comunicación y sensibilización que vienen realizándose en el marco del proyecto LIFE+ denominado "Conservación de *Astragalus nitidiflorus* en su hábitat potencial en la Región de Murcia" (LIFE11 BIO/ES/727).

3.- El CESRM quiere insistir en la conveniencia de que los instrumentos de planificación del medio natural y la biodiversidad que operan sobre un mismo territorio se coordinen para unificarse en un único documento integrado, al objeto de que los diferentes regímenes aplicables en función de cada categoría conformen un todo coherente. Por ello a juicio de esta Institución la Administración Regional debería realizar las actuaciones necesarias para articular una planificación ambiental integrada del territorio regional.

Asimismo, en orden a facilitar la accesibilidad y visualización de las relaciones entre los diferentes instrumentos de planificación operantes sobre el territorio incluido en el **Plan de recuperación del garbancillo de Tallante (*Astragalus nitidiflorus*)**, el Plan debería incorporar, además de la relación de dichos instrumentos, su representación cartográfica.

4.- El CESRM considera necesario poner de relieve, como ya hiciera en su dictamen 4/2014, que la aprobación de los planes de recuperación de especies de flora y fauna así como de otros instrumentos de protección del medio natural y la biodiversidad ambiental en la Región de Murcia se viene realizando con un significativo retraso respecto a los plazos establecidos por la normativa autonómica, estatal y europea.

Esta Institución quiere asimismo reseñar que la demora en la disposición de herramientas de planificación da lugar a situaciones de inseguridad jurídica para propietarios, gestores y usuarios del lugar e impacta negativamente sobre el desarrollo económico del entorno

inmediato. En este sentido no debiera olvidarse que la ausencia de una regulación adecuada constituye un impedimento para la puesta en marcha de iniciativas de aprovechamiento sostenible en estos lugares hasta que no se produzca la aprobación de estos instrumentos de gestión.

Murcia, a 29 de diciembre de 2016

Vº Bº

El Presidente del Consejo Económico y Social

José Luján Alcaraz

El Secretario General del Consejo Económico y Social.

José Daniel Martín González

Dictámenes 2016

1.
EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE APUESTAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, APROBADO POR DECRETO 126/2012, DE 11 DE OCTUBRE.

2.
DICTAMEN SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO DE CATALOGACIÓN DE LA MALVASÍA CABECIBLANCA COMO ESPECIE EN PELIGRO DE EXTINCIÓN Y APROBACIÓN DE SU PLAN DE RECUPERACIÓN.

3.
DICTAMEN SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO DE APROBACIÓN DE LOS PLANES DE RECUPERACIÓN DEL ÁGUILA PERDICERA, LA NUTRIA Y EL FARTET.

4.
DICTAMEN SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REGULA LA ALIMENTACIÓN DE DETERMINADAS ESPECIES DE FAUNA SILVESTRE CON SUBPRODUCTOS ANIMALES NO DESTINADOS A CONSUMO HUMANO PROCEDENTES DE EXPLOTACIONES GANADERAS EN ZONAS DE PROTECCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

5.
DICTAMEN SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LAS EMPRESAS DE TURISMO ACTIVO DE LA REGIÓN DE MURCIA

6.
DICTAMEN SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO DE DECLARACIÓN DE ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN RÍO MULA Y PLIEGO Y APROBACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN

7.
DICTAMEN SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO DE DECLARACIÓN DE ZONAS ESPECIALES DE CONSERVACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS ESPACIOS PROTEGIDOS RED NATURA 2000 MINAS DE LA CELIA Y CUEVA DE LAS YESERAS

8.
DICTAMEN SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY 3/2007, DE 16 DE MARZO, DE RENTA BÁSICA DE INSERCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

9.
DICTAMEN SOBRE EL PLAN DE RESIDUOS DE LA REGIÓN DE MURCIA 2016-2020.

10.
DICTAMEN SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA ORGANIZACIÓN, COMPOSICIÓN Y RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE VIVIENDA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

11.
DICTAMEN SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO DE APROBACIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN DEL GARBANCILLO DE TALLANTE (*ASTRAGALUS NITIDIFLORUS*).

Composición: Compobell, S.L.

ISSN: 1135-3430

Depósito Legal: MU 673-2010

www.cesmurcia.es

CES

Región de Murcia